	ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	06

Número del Proceso SECOP:	**GCSJ-LP-023-2023**	**Número Contrato:**	3362	**Fecha Contrato:**	12 OCT 2023
Dependencia Ejecutora:	**SECRETARIA DE EDUCACION**				
Contratista:	**VITALIMENTOS S.A.S**			**Nit. o c.c.**	901.080.502-6
Representante Legal:	**DIEGO FERNANDO MORATO GUTIÉRREZ**			**c.c.**	1.1121.856.718

CONSIDERACIONES:

1. Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número 2023005500285 según certificado expedido el día 10 de septiembre de 2023.
2. Que la descripción del objeto del contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad debidamente publicado en la plataforma SECOP.
3. Que el valor del contrato se ajusta al requerimiento del ente gubernamental de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por el ordenador del gasto el cual hace parte integral del contrato.
4. Que para la realización del contrato existen los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Gerencia de Presupuesto, para lo cual, los gastos que se ocasionen del mismo se cargarán a los certificados relacionados a continuación:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	TRAZADOR PRESUPUESTAL	CPC	RUBRO PRESUPUESTAL	Situación (SSF – CFF aplica solo regalías)	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
37323	26 de septiembre de 2023	No Aplica	No Aplica	00AD-2201-0700-2023-00550-0285	-	$10.761.247.890	$10.761.247.890
5593	26 de septiembre de 2023	No Aplica	No Aplica	-	0320-2.3.22.2201.0700.123.2.3.2.02.02.006-00AD		
TOTALES						$10.761.247.890	$10.761.247.890

5. Que los estudios y documentos previos hacen parte integral del contrato y se acogen con la firma electrónica por las partes intervinientes en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
6. Que en razón a la cuantía y objeto para la escogencia del contratista se hizo necesario adelantar un proceso de LICITACION PUBLICA.
7. Que el contrato se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas constitucionales y legales y en lo no previsto en ellas, por las normas de Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación:

CLÁUSULAS:

(Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo).

1) Objeto:

EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA RESIDENCIAS ESCOLARES A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS COMO ESTRATEGIA DE PERMANENCIA CON ACCESO EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META.

2) Término de Ejecución:

El contrato tendrá un término en tiempo dependiendo de cada una de las actividades establecidas en la ejecución del mismo, haciendo claridad que las dos actividad de servicio de alimentación para externos y jornada única en las modalidades de ración industrializada y preparada en sitio (almuerzo), contempla un término total de ejecución de quince días (15) días calendario académico y el servicio de alimentación para las residencias escolares contempla un término total de veinte (20) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor o interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; Se dará por cumplido el termino cuando se cumpla el tiempo o hasta la entrega de la totalidad de las raciones alimentarias por modalidad.

Parágrafo 1: Para la entrega de los complementos alimentarios en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE para estudiantes externos y jordana única, se contabilizarán días calendario escolar de acuerdo con lo establecido en calendario académico de la respectiva vigencia.

Parágrafo 2: Para la entrega de los complementos alimentarios en la ejecución del servicio de alimentación para estudiantes en calidad de residentes escolares se contabilizarán días calendario establecido dentro del calendario académico de la respectiva vigencia.

HACEMOS GRANDE AL META / GOBERNACIÓN DEL META	ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	06

3) Valor del Contrato:

El valor de este contrato es por la suma de **Diez Mil Setecientos Sesenta y Un Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Noventa Pesos M/Cte ($ 10.761.247.890,00) M/Cte.** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

4) Lugar de Ejecución: (Relacionar todos los municipios en que se ejecutará el contrato)

EL LUGAR de ejecución de este contrato son los establecimientos educativos priorizados por la administración departamental para la ejecución del PAE y residencias escolares en los 28 municipios no certificados del departamento del Meta: Acacias, Barranca De Upia, Cabuyaro, Castilla La Nueva, Cubarral, Cumaral, El Calvario, El Castillo, El Dorado, Fuentedeoro, Granada, Guamal, La Macarena, Lejanías, Mapiripan, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Puerto Lleras, Puerto López, Puerto Rico, Restrepo, San Carlos De Guaroa, San Juan De Arama, San Juanito, San Martin, Uribe, Vista Hermosa.

5) Vigencia:

El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.

6) Forma de pago:

El departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:

Pagos parciales hasta por un 97% del valor total del contrato, equivalente al valor de las raciones efectivamente entregadas en las diferentes modalidades de atención, en las sedes educativas oficiales priorizados, previa presentación de los documentos soporte requeridos donde se evidencie el cumplimiento y entrega de la cantidad de complementos alimentarios suministrados. Un pago final correspondiente a liquidación por un valor de hasta un 3% del valor total del contrato, previa presentación de los documentos soporte requeridos donde se evidencie el cumplimiento y entrega de la cantidad de complementos alimentarios suministrados.

Parágrafo Primero: Cada pago se efectuará previa revisión de las facturas y soportes de dichas entregas, entiéndase:

- Formato de registro y control diario de asistencia debidamente diligenciados y con la respectiva firma del Rector o director del establecimiento educativo o el Director de Núcleo.
- Certificación mensual de cantidad, calidad y cumplimiento de la ejecución del PAE firmada por del Rector o director del establecimiento educativo o el director de Núcleo.
- Informe elaborado por el Contratista del avance de cumplimiento de ejecución del contrato debidamente avalado por el supervisor y/o la interventoría, donde
- se evidencia el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, además de la acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato.
- Cumplimiento de los demás documentos establecidos por la Gobernación del Meta para trámite de pago.
  Nota: Cada pago estará sujeto o no, a descuentos por no entrega de complemento alimentarios en sus diferentes modalidades en lo referente a cantidad y calidad.

Parágrafo Segundo: Además, para el pago final, se debe anexar i) Acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato; ii) El respectivo informe final de actividades elaborado por el operador; y avalado por el Interventor o Supervisor del contrato; iii) certificación justificada del cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del contratista firmado por el Supervisor del contrato; iv) Acta de finalización y liquidación bilateral del contrato, entre otros documentos.

7) Cláusulas excepcionales:

EL DEPARTAMENTO DEL META podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas prescritas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

8) Supervisión:

El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la interventoría contratada por el Departamento, el cual tendrá las obligaciones consignadas en los estudios previos del proceso en el acápite obligaciones del supervisor, que hace parte integral del contrato.

HACEMOS GRANDE AL META / GOBERNACIÓN DEL META	ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	06

9) Determinación de clase de riesgo laboral

Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022 y circular interna de la entidad, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A)	**Código de Actividad**
	N/A

10) Indemnidad:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DEL META** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

11) Cesión:

El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **EL DEPARTAMENTO DEL META**.

12) Exclusión de relación laboral:

Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre **EL DEPARTAMENTO DEL META** y **EL CONTRATISTA**, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

13) De la publicidad y publicación de los actos y sentencias sancionatorias

El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del SECOP; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.

14) Finalización y/o liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, no será obligatoria la Liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: *Del plazo para la liquidación de los contratos.* La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

15) Causales de Terminación

Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por el cumplimiento del objeto del contrato **c)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

16) Multas:

EL DEPARTAMENTO DEL META, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

17) Cláusula penal:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** éste pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra **EL DEPARTAMENTO DEL META**. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

18) Documentos integrantes del contrato:

Hacen parte del presente contrato todos los documentos descritos en el acápite **DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, el presente anexo a la minuta de contrato electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica del **DEPARTAMENTO DEL META**.

19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de garantías (si es el caso).

HACEMOS GRANDE AL META / GOBERNACIÓN DEL META	ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	06

20) Declaraciones:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

21) Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del **DEPARTAMENTO DEL META** en la Carrera 33 No. 38 – 45 Centro Edificio Gobernación del Meta, – Villavicencio (Meta) o al correo electrónico gobernaciondelmeta@meta.gov.co ii) Al Contratista de acuerdo a la información diligenciada en la plataforma del SECOP al momento de su creación.

12 OCT 2023

R/L DIEGO FERNANDO MORATO GUTIÉRREZ	**FERNANDO SALGADO C.**
VITALIMENTOS S.A.S	SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Contratista	**Ordenador del Gasto**

HEYDY CAROLINA VILLAR BRAVO
Vo. Bo. para la publicidad en SECOP
Gerente de Asuntos Contractuales

V.B. para publicación SECOP

SECOP II

Firma:		**Firma:**	
Nombre:	Alfonso Zamudio Villarraga	**Nombre:**	Erika Pulido Rada
Cargo	CPS de Gerencia de Asuntos Contractuales	**Cargo:**	Gerencia de Asuntos Cobertura
Proyectó		**Revisó**	

Notas:
1. Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documentos.
2. Lo resaltado en gris puede ser modificado o eliminado según las características del proceso
3. El objeto y las cifras se deben escribir en minúscula y negrita
4. Esquema de fecha corto DD/MM/AAAA
5. En cédula de ciudadanía c.c. sólo se escribe el número

ANEXO A MINUTA GCSJ-LP-023-2023

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Contratar la respectiva interventoría para la vigilancia y seguimiento del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través de la interventoría del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley, en la Resolución 335 de 2021 y las que la sustituyan o deroguen las disposiciones anteriores permanente o transitoriamente, además de las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

INTERVENTORIA. El Departamento del Meta ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera obtenida a través de concurso de méritos, la cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato
3. Suscribir Actas de Inicio, adiciones, modificaciones, prorrogas, finalización y liquidación del contrato, entre otros.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
6. La Interventoría responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
7. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
8. Dar cumplimiento al Decreto N. 075 de 2021 por medio de la cual se Actualiza el Manual de Contratación, Interventoría y/o Supervisión del Departamento del Meta.
9. La interventoría deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta su respectiva liquidación, (aplica para Licitaciones, Selecciones Abreviadas y Concurso de Méritos).
10. La Interventoría es responsable de la debida publicación de los documentos del presente proceso en la plataforma del Secop II.
11. La Interventora es responsable de suministrar los documentos necesarios dentro del tiempo establecido para el cargue en la plataforma del SIA Observa.

10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la interventoría encaminadas a mejorar el proceso.
2. Cumplir con los requisitos contenidos en la propuesta sean de factor habilitante o ponderante y que hacen parte integral del presente contrato.
3. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
4. Dar cumplimiento mensual a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo) de acuerdo a la ejecución del programa y documentos que lo soporten.
5. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor y/o interventor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
6. Asegurar que las actividades a desarrollar no pueden realizarse con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
7. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
8. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor y/o interventor
9. Suscribir las respectivas Actas de Inicio, Finalización y Liquidación, suspensiones, prorrogas, adiciones entre otras que surjan durante la ejecución del contrato.
10. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el supervisor o interventoría, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del sistema integrado de gestión de la Gobernación del Meta, que se encuentran publicados en la página web de la entidad.
11. Pagar los impuestos a que haya lugar, así como los demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
12. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma

10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

13. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el presente documento, en los pliegos, adendas y contrato.
14. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor y/o Interventor del contrato y del coordinador general del proyecto.
15. Consultar con el supervisor del contrato y/o Interventor del contrato las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones Irregulares relacionadas con la ejecución del contrato.
16. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato, a través del supervisor y/o Interventor del contrato.
17. Suministrar los recursos necesarios que permitan la comunicación ágil y efectiva entre los Profesionales encargados de gestionar el proyecto y el supervisor y/o Interventor del contrato.
18. Participar en las reuniones que el Departamento del Meta a través del Supervisor y/o Interventor del contrato convoquen para planear, hacer seguimiento a la ejecución y socializar los resultados del futuro contrato.
19. Utilizar la Imagen del logo del Departamento del Meta de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra Índole.
20. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.
21. Colaborar con el Departamento en el suministro y respuesta de la Información correspondiente, para efectos de que el Departamento de respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o Implementación del contrato objeto del presente documento.
22. Suministrar al Departamento del Meta, al supervisor del contrato y/o Interventor toda la Información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos tanto contractuales como los legales a que haya lugar en razón del futuro contrato.
23. No ceder todo o parte del futuro contrato sin la autorización previa y escrita del Departamento del Meta. La solicitud deberá informar las razones que motivan la necesidad de la cesión, las calidades y requisitos del cesionario deberán ser iguales o superiores, y en caso de requerir cesión parcial deberá informar de manera expresa que actividades derivadas del contrato requiere ceder.
24. Mantener la reserva profesional sobre la Información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del futuro contrato.
25. Dar aviso al Departamento del Meta en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
26. Destinar única y exclusivamente los recursos para dar cumplimiento al objeto del futuro contrato.
27. Dar oportuna respuesta a las solicitudes y requerimientos que realice la Secretaría de Educación Departamental, a través de los funcionarios competentes para ellos.
28. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del futuro contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
29. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Secretaría de Educación Departamental, a través del supervisor y/o Interventor del contrato.
30. En caso de presentarse algún cambio de movilidad de la población escolar, apertura de nuevas sedes o eventualidades de carácter necesario (desastres naturales, situaciones de orden público, emergencias educativas, entre otras, debidamente justificadas), e realizara redistribución de cupos entres sedes educativas variando la ubicación del servicio, sin que por ello se exceda el número de servicios requeridos. De acuerdo a lo anterior el contratista se compromete a prestar el servicio según necesidad de la entidad.
31. Los informes mensuales presentados por el futuro operador deberán contemplar como mínimo lo siguiente:
    - Los avances y dificultades presentadas durante el mes de ejecución
    - Cantidad de raciones entregadas
    - Numero de titulares por grupo etario
    - Número de sedes urbanas atendidas
    - Número de sedes rurales atendidas
    - Número de sedes bajo la modalidad de preparado en sitio
    - Número de sedes bajo la modalidad de ración industrializada
    - Número de sedes bajo la modalidad de almuerzos
    - Número de población víctima del conflicto por modalidad de atención
    - Número de titulares con necesidades educativas especiales (Discapacitados) por modalidad de atención
    - Número de titulares étnicos por modalidad de atención
    - Número de titulares de jornada única por modalidad de atención
    - Número de titulares de jornada regular por modalidad de atención
    - Número de titulares por grados por modalidad de atención
    - Numero de titulares por genero por modalidad de atención
    - Cobertura de atención e inversión por municipio por modalidad de atención
    - Formato de seguimiento a compras locales mensual
    - Capacitaciones con sus respectivas evidencias.
    - Dicho informe debe ser firmado por el representante legal

- Cualquier información adicional para el informe se dará a conocer por el comitente comprador con anterioridad a la entrega del informe, en caso de que aplique

32. Al finalizar la ejecución y para el trámite del último pago, el operador deberá presentar a la supervisión e Interventoría, un informe final que consolide la información solicitada en los informes de las entregas durante el plazo de la operación.
33. Contar con la Infraestructura necesaria y adecuada para ejecutar el objeto contractual.
34. Asumir el ciento por ciento (100%) de los riesgos previsibles a cargo del Contratista.
35. Presentar relación de nómina con el respectivo comprobante de pago de salarios, del personal contrato durante el periodo de ejecución.
36. Presentar planilla de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de todo el personal contratado, además de adjuntar certificación de paz y salvo expedida por el contador o revisor fiscal, con copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios.
37. Prestar como condición de entrega los servicios derivados del suministro de alimentos de acuerdo con las especificaciones técnicas contratadas.
38. Acatar el número de complementos alimentarios diarios por nivel educativo y grado escolar a entregar por sede educativa focalizada, la cual podrá variar en la etapa contractual, de acuerdo con las variaciones de la matricula; la priorización de titulares de derecho que establezca el Rector o Director del establecimiento educativo y la refocalización establecida por el Comité PAE conforme a las priorizaciones y necesidades derivadas del proceso de articulación con los municipios del Departamento, sin que esto Implique duplicidad de esfuerzos con otras entidades territoriales y/o operadores PAE.
39. Cumplir con las obligaciones de competencia del operador establecidas en la Resolución 335 de 2021 "*Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE y las que la sustituyan o deroguen las disposiciones anteriores permanente o transitoriamente".*
40. Remitir oportunamente a la Secretaria de Educación información y los documentos que establezca de manera general o solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del Programa para realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).
41. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanes, tecnológicos, Logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa.
42. Proveer a los, niños, niñas y adolescentes un complemento alimentario que cumpla con los requerimientos nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas nutricionales.
43. Publicar en cada Establecimiento Educativo, en un lugar visible en material lavable y resistente a toda la comunidad educativa, la planificación de los ciclos de menú y la ficha técnica de Información del PAE, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño e información definidas por el Departamento del Meta.
44. Implementar procedimientos y registros necesarios para el control de la calidad de los productos, llevar trazabilidad de los procesos, y demás registros que la Secretaria de Educación Solicite para verificar el cumplimiento del Programa.
45. Brindar capacitación en los aspectos de higiene, manipulación y medidas de protección que se requieran para el adecuado manejo de los alimentos a los rectores de los Establecimientos Educativos priorizados, para que estos socialicen con los CAES.
46. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.
47. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.
48. Realizar un acta de Inventario inicial de equipos, utensilios y menaje que se encuentre en los establecimientos educativos la cual debe ser firmada por el Rector y el Representante Legal del Operador, para el servicio de ración preparada en sitio.
49. Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.
50. Participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la presente ley.
51. Garantizar la utilización de agua segura de manera transitoria para los procesos de limpieza, desinfección y preparación de los alimentos en caso en que se presenten dificultades el suministro del agua.
52. Realizar cambios de menú solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, madurez o deterioro de frutas por condiciones de almacenamiento o por cosecha o en su defecto presentar justificación técnica que será revisada por la supervisión y/o Interventor, para su autorización.
53. Implementar Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), de acuerdo a lo establecido por TÍTULO I "condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos", en Resolución 2674 de 2013.
54. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS) a través del formato de trazabilidad.

55. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas de supervisión e Interventoría y presentar los debidos Informes a la secretaria de educación.
56. El operador deberá mantener un remanente en bodega que ayude a garantizar las reposiciones dentro de un tiempo no mayor a las 24 horas siguientes al reporte de la novedad, en caso de que se presente algún faltante, rechazo o algún tipo de contingencia en el cual se tenga que realizar algún cambio.
57. Las demás establecidas en la normatividad vigente (Resolución 335 de 2021y las que la sustituyan o deroguen las disposiciones anteriores permanente o transitoriamente) y reglamento vigente y que tenga relación directa con el objeto a contratar o las resultantes del proceso de selección del contratista.
58. Los demás que, de acuerdo con la Ley, del Pliego de Condiciones, la naturaleza del futuro contrato y sus documentos Integrantes Impongan a la parte y las que, en el transcurso del desarrollo del objeto contractual, sean necesarias para su correcta e idónea ejecución.
59. Cumplir, registrar y reportar mensualmente el 30% obligatorio más el porcentaje adicional presentado en la oferta para las compras locales de la operación, atendiendo las disposiciones del ANEXO TÉCNICO – COMPRAS PÚBLICAS LOCALES de la Resolución No. 00335 de 23 de diciembre de 2021, con sus actualizaciones, modificaciones y/o indicaciones regulatorias, la Ley 2046 de 2020; Se determina como la unidad geográfica de compra local a todos los medianos pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones o asociaciones que se encuentren establecidos en los municipios del Departamento
60. Garantizar, que el 20% del personal manipulador de alimentos contratado corresponda a padres de familia de los usuarios del Programa, priorizando aquellos que sean padres cabeza de familia y que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o asociación de padres de familia, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 2042 de 2020.

EXIGENCIAS ADICIONALES

61. **Bodega De Almacenamiento Adicional En Villavicencio Para Modalidad Preparada En Sitio:** El oferente oferto una bodega adicional en el municipio de Villavicencio, sin ningún costo adicional para la entidad, que cuenta con acta de visita de inspección sanitaria expedido por la autoridad competente secretaria de salud y deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los pliegos de condiciones.
62. ***Cuarto De Frio Para Refrigeración y Conservación De Alimentos:*** El oferente oferto cuarto frío para la refrigeración de alimentos, ubicado dentro de las Instalaciones de la bodega destinada para la modalidad preparada en sitio ubicada en el municipio de Villavicencio, para efectos de conservar los alimentos de manera óptima.

R/L DIEGO FERNANDO MORATO GUTIÉRREZ	**FERNANDO SALGADO C.**
VITALIMENTOS S.A.S	SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Contratista	**Ordenador del Gasto**

HEYDY CAROLINA VILLAR BRAVO
Vo. Bo. para la publicidad en SECOP
Gerente de Asuntos Contractuales

V.B. para publicación SECOP

Firma:		**Firma:**	
Nombre:	Alfonso Zamudio Villarraga	**Nombre:**	Erika Pulido Rada
Cargo	CPS de Gerencia de Asuntos Contractuales	**Cargo:**	Gerencia de Asuntos Cobertura
Proyectó		**Revisó**	

6 Nov 2:26 p
12 OCT 2023

DEPARTAMENTO DEL META
GERENCIA DE PRESUPUESTO